



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Serradilla del Arroyo

Anuncio de aprobación definitiva.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal municipal reguladora de la TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL, cuyo texto modificado se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Serradilla del Arroyo, a 20 de febrero de 2017.–El Alcalde, Manuel Montero Rodríguez.

ANEXO I

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO Y TANATORIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 6. Cuota

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

A) NICHOS:

– Concesión a 75 años: 850 euros.

B) SEPULTURAS:

– Concesión a 75 años: 2.700 euros.

C) OSARIOS

– Concesión a 75 años: 600 euros.

D) COLUMBARIOS:

– Concesión a 75 años: 500 euros.

E) TANATORIO:

– Salas de velatorio: 0 euros.